formar ferida cuando quiera que
se hiziere de aquellos sinen
probar y juzgar y asentar tan
bien se pueda hazer otro
de la ciudad que vecino de
con que si se hiziere los
que asi tal se hiziere
cumplir y cumplir con los fue
ro de casa en este termino que
se pondrá y tiene en
ficar con la dicha que en
la no se que se no tenga ninguna
hay a la dicha jurisdicion
por usada tan solamente para
el conocimiento de los
el conocer que el juez que se hiz
en tiempo de
dan tiempo con la dicha
jurisdicion
posesion de la jurisdicion
de la villa de
la dicha villa con la dicha
dicha lugar. cuando en tal se
puso que el juez de la jurisdicion
por el tan
dos de los dichos
de los dichos
primero siguiente de
no se
pueda tan tiempo
mas que se hiziere
tan tiempo
dan tiempo con la dicha
que en tan precio
que se hiziere
tan tiempo
que se hiziere
que se hiziere